

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina

ORDENANZA 58/2024.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTOS:

Que no se encuentra reglamentado y estandarizado un valor de multa uniforme para ser aplicado en contravenciones de las ordenanzas regulatorias.

CONSIDERANDO:

Que a nivel provincial existe la Unidad Fija de Multa (UF), la cual se reglamenta por lo establecido en el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito Número 8560, y establece su monto en el precio mínimo del litro de nafta super en el mercado, conforme a lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC).

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

ARTÍCULO 1: CREASE, la Unidad de Multa Municipal (UM), para ser aplicada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Se fijará su valor en el litro de nafta super de referencia en la estación de servicios A.C.A. Río Cuarto. La misma variara su valor de manera automática con el precio de referencia del mercado.

ARTICULO 2: CREASE, la Hora de Trabajo Comunitario, para ser aplicada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, cuando los infractores no puedan afrontar la sanción aplicada en UM debido a su situación socioeconómica.

- a) El objetivo de la misma está orientado a suplir a la Unidad de Multa Municipal, cada Hora de Trabajo Comunitario será equivalente a 4 Unidades de Multa Municipal.
- b) Los requisitos para poder acceder a la misma. El Área de Acción Social de la Municipalidad, será la encargada de evaluar la situación socioeconómica del infractor y determinar su situación.
- c) Las tareas comenzaran a cumplirse dentro de los primero DIEZ (10) días de la sentencia firme del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y como mínimo a realizarse DOS (2) horas por día.
- d) El seguro correspondiente de Accidentes Personales, queda a cargo y responsabilidad del municipio.
- e) Las tareas que podrán asignarse serán las siguientes, barrido de calles, veredas y cordón cuneta, limpieza de espacios públicos como recolección de residuos livianos (ramas pequeñas, papeles, bolsas, etc.), jardinería comunitaria, pintura de juegos, postes o cordón. Colaboración y participación en copas de leche u organismos benéficos similares. Los elementos necesarios para la realización de cualquiera de estas actividades serán provistos por el Municipio.
- f) El control de dichas tareas será llevado a cabo por personal del Área afín a la tarea que se realiza.
- g) Ante el incumplimiento, en caso de haber accedido a realizar Trabajo Comunitario y no haber cumplido totalmente con el mismo, devengara en

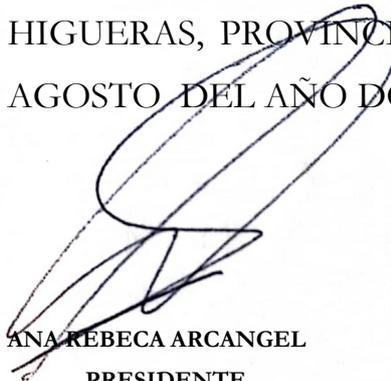
“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

que la sanción pasará a computarse en UM por la totalidad de la tarea comunitaria no cumplida, a su vez en caso de reincidencia ante la misma infracción y según lo estipule la normativa vigente, la misma solo podrá saldarse en Unidades de Multa Municipal.

ARTÍCULO 3: APLICACIÓN, las unidades creadas en el artículo 1 y 2 de la presente ordenanza serán de aplicación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, para dar cumplimiento a las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS